

BOEL de 13 de julio de 2017

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, de 13 de julio de 2017, por la que se dan instrucciones sobre la aplicación de la ley 2/2016 de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2016 de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (BOCM de 26 de abril y 14 de julio) pretende, entre otras cuestiones, dar una respuesta a las personas que se identifican con un género diferente al que se les asignó al nacer, reconociendo el derecho de estas personas a ser tratadas de conformidad a su identidad de género en los ámbitos públicos y privados y en particular a ser identificadas y acceder a documentación acorde con dicha identidad.

En concreto, el artículo 26 de la mencionada Ley recoge el mandato a las Universidades de la Comunidad de Madrid de garantizar el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de identidad y/o expresión de género.

Al objeto de hacer efectivo dicho mandato, procede resolver el dictado de instrucciones que permitan realizar dicho reconocimiento de identidad en el ámbito de la Universidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 o) de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid,

RESUELVO:

Primero.- A toda persona perteneciente a la comunidad universitaria, que así lo solicite, se le reconocerá y tratará según la identidad de género que manifieste libremente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	12-07-2017 13:15:55



BOEL de 13 de julio de 2017

Segundo.- Para ello, tras la presentación de la solicitud correspondiente, dirigida a la Unidad de Igualdad, se dictará resolución por la que se proceda a reconocer que la persona solicitante sea tratada de acuerdo con la identidad de género comunicada, y llamada por el nombre elegido y recogido en la solicitud.

1. En el caso de que quien presente la solicitud por identificarse con un género diferente al que nació, pertenezca al colectivo del Personal de Administración y Servicios o del Personal Docente e Investigador se darán instrucciones al Servicio de Recursos Humanos y Organización para que procedan al cambio de nombre en sus archivos, bases de datos y demás ficheros.

2. Si quien manifiesta sentir otra identidad de género es una persona del colectivo de estudiantes, se darán instrucciones al Servicio de Apoyo a la Docencia y Gestión del Grado, al Centro de Postgrado o a la Escuela de Doctorado para que procedan al cambio de nombre en sus archivos, bases de datos y demás ficheros.

3. En todos los casos, se comunicará dicho cambio a los Servicios de Biblioteca, Informática y Comunicaciones (para el cambio de cuenta de correo electrónico), Servicio de Deportes, Tarjeta de la Universidad, etc.

Tercero.- En ningún caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la citada Ley, se alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad, siempre que éste deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

Cuarto.- En el caso del colectivo de estudiantes, dicho cambio se reflejará en su expediente académico, en las listas de clase, calificaciones, documentación de exposición pública y toda aquella que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado, si bien este cambio únicamente será válido en el ámbito de la Universidad, por lo que el título académico y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	12-07-2017 13:15:55



BOEL de 13 de julio de 2017

cualquier otro documento oficial externo será expedido con el nombre que figura en el DNI, mientras no se realice el cambio oficial del mismo en el Registro Civil.

Asimismo, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios deberán dirigirse al dicho alumnado por el nombre elegido por éste.

EL RECTOR,

Juan Romo Urroz

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	12-07-2017 13:15:55

